



San Francisco del Rincón
Nuestro impulso eres tú

Tesorería Municipal

Oficio TM/PPTO/104/2024

San Francisco del Rincón, Gto. A 28 de Junio de 2024

Asunto: Suficiencia Presupuestal

28 JUN. 2024

LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
San Francisco del Rincón, Gto.
Angelica Casas
Dar cuenta

Por este conducto le saludo, y a la vez le solicito mi comparecencia en la próxima sesión de ayuntamiento, para someter a su consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento la **suficiencia presupuestal** por la cantidad de \$ 2'709,075.74 (Dos millones setecientos nueve mil, setenta y cinco pesos 74/100 M.N) solicitada por la M.V.Z. María del Carmen Gómez Cedillo, Directora de Rastro Municipal para asignarlo a las siguientes partidas presupuestales:

Cuenta de Ingreso:

FONDO	UR	CF	PROG	CRI	DESCRIPCIÓN	MONTO
2624911100	I300010000	001	00001	830201	Convenios con gobierno del estado	\$ 2'709,075.74

Cuenta de Egreso:

FONDO	UR	CF	PROG	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2624911100	31111M300370100 (Rastro Municipal)	221	E0014	5690	Otros equipos	\$ 2'709,075.74

Lo anterior para contar con el recurso estatal proveniente del convenio SDCA/DGG/MI GANADO PRODUCTIVO/2024/F1044 para el equipamiento del Rastro municipal por medio del programa "Mi ganado productivo" firmado con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y rural (SDAyR).

Anexo Oficio: RM/145/2024

Anexo Convenio: SDCA/DGG/MI GANADO PRODUCTIVO/2024/F1044

Sin otro particular por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE:

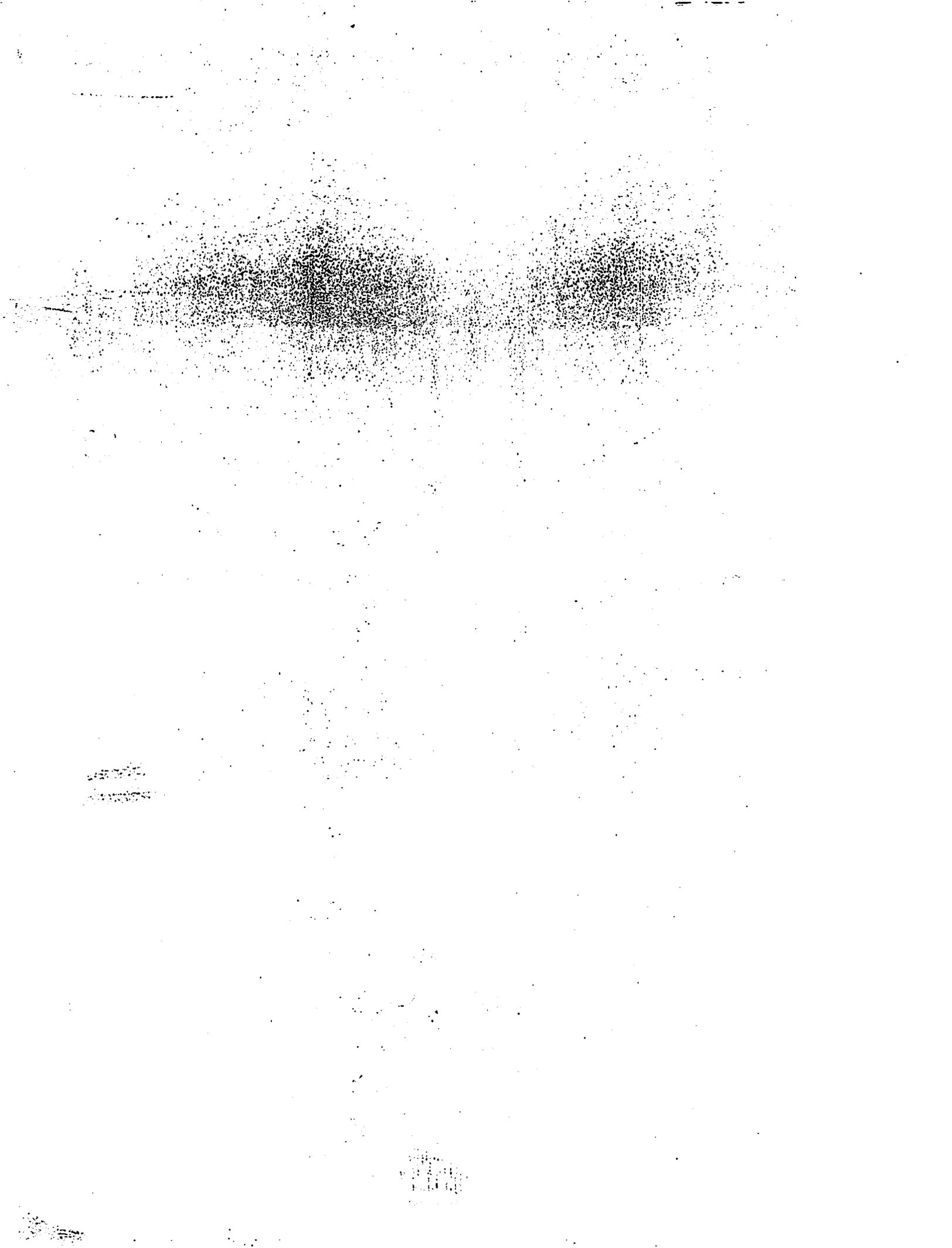
"Administrando los recursos públicos con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez"

C.P. y MCG. José Luis Mendoza López
TESORERO MUNICIPAL



Palacio Municipal s/n
Zona Centro. C.P. 36300
Tel: 01 (476) 74-4-78-00
www.sanfrancisco.gob.mx







San Francisco del Rincón
2021
2024
Nuestro impulso eres tú

San Francisco del Rincón, Gto. 27 de Junio del 2024

OFICIO: RM/145/2024

ASUNTO: Suficiencia Presupuestaria

C.P JOSÉ LUIS MENDOZA LÓPEZ
DIRECTOR DE TESORERIA
PRESENTE:



Municipio de
San Francisco
del Rincón, Gto.

Tesorería
Municipal

28 JUN. 2024

Anah

RECIBIDO

La que suscribe, M.V.Z María Del Carmen Gómez Cedillo Directora de Rastro Municipal, y Control Canino Municipal, por medio del presente envió un cordial saludo al mismo tiempo solicito su valioso apoyo de una suficiencia presupuestal para el convenio número SDCA/DGG/MI GANADO PRODUCTIVO/2024/F1044 que en colaboración con la Administración de Rastro Municipal de San Francisco del Rincón y así se lleve a cabo la ejecución del proyecto "EQUIPAMIENTO DEL RASTRO DE SAN FRANCISCO GUANAJUATO". El cual consiste en equipos de sacrificio y faenado para el área de porcinos y área de bovinos para el fortalecimiento a la producción primaria con el objetivo de mejorar los procesos del sacrificio de animales de conformidad con las normas de sanidad e higiene

Para el cumplimiento del convenio por parte de la secretaria del SDAYR asignara la aportación de \$2, 709,075.74 y al municipio le corresponde cubrir la cantidad de \$3, 234,197.02 considerando que el costo para la adquisición asciende a la cantidad de \$5, 943,241.44

nota: adjunto convenio de la secretaria del SDAYR.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

M.V.Z.MARIA DEL CARMEN GOMEZ CEDILLO
DIRECTORA DE RASTRO MUNICIPAL



Palacio Municipal s/n
Zona Centro. C.P. 36300
Tel: 01 (476) 74-4-78-00
www.sanfrancisco.gob.mx

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, C. MIGUEL GARCÍA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR LA L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, QUIEN ES ASISTIDA POR EL LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73 publicado en el ejemplar número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Ing. Miguel García Gómez, Director de Innovación Tecnológica Ganadera, acredita su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de Ganadería con el oficio DS 1464/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, signado por el Ing. Paulo

Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, conforme al artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.5. Que mediante acuerdo 01.11/2024 del acta 11/2024 de fecha 29 de abril de 2024 del Comité de "EL PROGRAMA", se autorizó el compromiso y liberación de los recursos materia del apoyo así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en avenida Irrigación número 102 A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria y pesquera.

II.3. Que la L.A.E. Luz Rebeca Espinosa Robledo, Presidenta Municipal Interina, tiene la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como con Acta número 1,358 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2024, en la cual se le concedió y aprobó por el Ayuntamiento la representación en todas las funciones inherentes a su cargo y comisiones en que participaba el Presidente Municipal, como lo es la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el Lic. Christian Roberto Casas Laguna, secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en el Acta de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento número 1,304, de fecha 03 de enero de 2023.

II.5. Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa «QC0161 Mi Ganado Productivo» para el ejercicio fiscal de 2024, en lo subsecuente "EL PROGRAMA".

II.6. Que su registro federal de contribuyentes es MSF850101MD2.

II.7. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Palacio Municipal sin número, colonia centro del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., C.P. 36300.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos para la ejecución del proyecto: "EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO", consistente en equipo de sacrificio y faenado para el área de porcinos y área de bovinos para el fortalecimiento a la producción primaria, comercialización y/o transformación, con el objetivo de mejorar los procesos del sacrificio de animales de conformidad con las normas de sanidad e higiene, conforme a la ficha técnica del proyecto. (Anexo I).

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto, "LA SECRETARÍA" asignará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$2,709,075.74 (Dos millones setecientos nueve mil setenta y cinco pesos 74/100 M.N.), con cargo al código programático GEG/GEGQC01612403-211110800040200-321-1124020500-4242 con base en el Proyecto ejecutivo ganadero conforme al Guión de "EL PROGRAMA", y cotizaciones autorizados a "EL MUNICIPIO".

Lo anterior, considerando que el costo estimado de la adquisición asciende a la cantidad de \$5,943,241.44 (Cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 44/100 M.N.), que será cubierto conforme al siguiente cuadro de aportaciones:

Origen del recurso	Monto
"LA SECRETARÍA"	\$2,709,075.74
"EL MUNICIPIO"	\$3,234,165.70
Total	\$5,943,241.44

En caso de rebasar el monto estimado, corresponderá a "EL MUNICIPIO" a cubrir la diferencia.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" se compromete a entregar los recursos estatales en una ministración, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, quedando sujeto a suficiencia y disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Previo a ser depositados los recursos estatales materia del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, a nombre de Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el concepto de: Apoyo económico para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO"**, por el monto señalado en la cláusula Segunda, los cuales serán depositados en la cuenta CLABE 030237900040173335.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- a) Aplicar los recursos otorgados para los fines autorizados, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias que se requieran para la culminación de la obra de referencia;
- b) Solicitar autorización en forma previa y por escrito a **"LA UNIDAD RESPONSABLE"** respecto de cualquier cambio en el Proyecto autorizado que implique modificaciones al apoyo otorgado;
- c) Llevar a cabo bajo su completa responsabilidad, la contratación de terceros para la compra de materiales y/o equipos, en estricto apego a los precios de mercado preservando la relación entre precio y calidad;
- d) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a **"LA SECRETARÍA"** así como a los órganos de control facultados para realizar visitas de inspección;
- e) Conservar la documentación fiscal comprobatoria de las erogaciones realizadas por el costo total del proyecto, en el presente convenio por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento;
- f) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- g) Coordinar y supervisar los trabajos del proyecto autorizado;
- h) Devolver conforme al procedimiento que le señale **"LA SECRETARÍA"**, los recursos que no se hayan destinado para los fines autorizados o bien, que al **24 de septiembre de 2024** no se encuentren efectivamente devengados, junto con los productos financieros que estos hayan generado;
- i) Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de **"LA SECRETARÍA"** con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social; y
- j) Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, un informe final de resultados con indicadores de impacto y los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos convenidos, así como memoria fotográfica conforme a lo señalado en el artículo 36 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "EL MUNICIPIO", conforme al programa de acciones establecido en el Proyecto ejecutivo ganadero autorizado.

SÉPTIMA. Los recursos estatales que se otorgan a través de la firma del presente convenio, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

No obstante lo anterior, "LA SECRETARÍA" a través de "LA UNIDAD RESPONSABLE", podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

OCTAVA. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
 - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

NOVENA. Durante el periodo catalogado como veda electoral el cual será determinado por la autoridad competente, "EL MUNICIPIO" deberá:

- I. Abstenerse de modificar o utilizar el padrón de personas beneficiadas con fines distintos a los establecidos en el Programa.
- II. Suspender la entrega de los beneficios de los Programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- III. Suspender la propaganda gubernamental. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres,

imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.»

- IV. Proporcionar a quien lo solicite, información pública de carácter institucional relacionada con el trámite administrativo y requisitos que debe acreditar la ciudadanía siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental.

DÉCIMA. Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL MUNICIPIO" en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" podrá darlo por terminado, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a "EL MUNICIPIO" con 05 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" cuando:

- I. No acredite la aplicación de los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para los fines autorizados;
- II. Proporcione información falsa;
- III. Entregue a "LA SECRETARÍA" documentación alterada dolosamente y/o falsificada;
- IV. Contravenga las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el convenio y en general, por la normatividad que le sea aplicable a "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de los recursos públicos; e
- V. Incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. El incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" se sancionará con:

- I. La cancelación del recurso autorizado;
- II. La negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de "LA SECRETARÍA", en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia;
- III. El registro en el padrón de personas beneficiadas de "LA SECRETARÍA" que incumplieron sus obligaciones por lo que no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones; y
- IV. La obligación de devolver los recursos entregados más las cargas financieras generadas, en el caso de que "EL MUNICIPIO" no acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA. Las economías, saldos, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque certificado, cheque de caja o transferencia bancaria debiendo informar previamente por escrito a "LA SECRETARÍA" con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de

los recursos materia del presente convenio; dicho reintegro se realizará conforme al procedimiento que le indique "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

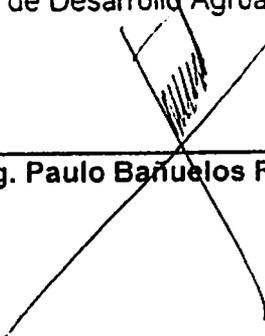
DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

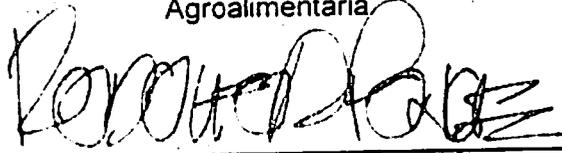
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio adquieren, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., el 21 de mayo de 2024.

Por "LA SECRETARÍA"
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por "LA SUBSECRETARÍA"
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad
Agroalimentaria



Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"
El Encargado del Despacho de la Dirección General de Ganadería

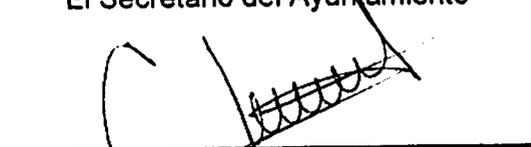
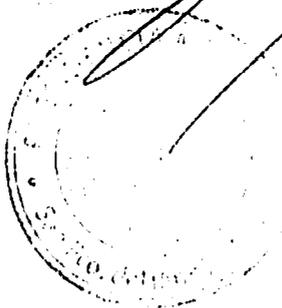


C. Miguel García Gómez

Por "EL MUNICIPIO"

La Presidenta Municipal Interina

El Secretario del Ayuntamiento


L.A.E. Luz Rebeca Espinosa Robledo
Lic. Christian Roberto Casas Laguna



ANEXO I
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
Subsecretaría para el Desarrollo y la Competitividad Agroalimentaria
Dirección General de Ganadería

Programa «QC0161 MI GANADO PRODUCTIVO» para el ejercicio fiscal de 2024

I. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIADA	
Nombre del municipio; persona física o moral (según sea el caso):	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
RFC:	MSF850101MD2.
Domicilio fiscal:	PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., C.P. 36300.
Nombre(s) de la(s) persona(s) representante(s) del (municipio; persona física o moral, según sea el caso):	L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA. LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Lugar donde se va desarrollar el Proyecto:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

II. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.	
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:	21 de mayo de 2024.
FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO:	24 de septiembre de 2024.

III. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES
Equipamiento del rastro municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato, consistente en equipo de sacrificio y faenado para el área de porcinos y área de bovinos para el fortalecimiento a la producción primaria, comercialización y/o transformación, con el objetivo de mejorar los procesos del sacrificio de animales.

IV. CUADRO DE APORTACIONES	
Origen del recurso	Monto
"LA SECRETARÍA"	\$2,709,075.74
"EL MUNICIPIO"	\$3,234,165.70
Total	\$5,943,241.44

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, C. MIGUEL GARCÍA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, LA L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ENCARGADO", EL CUAL SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

II. **Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda.

III. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

IV. **Encargado:** Prestador de servicios, que con el carácter de persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del responsable, trata datos personales a nombre y por cuenta éste.

V. **Ley:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

VI. **Medidas de seguridad:** conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
NÚMERO SDCA/DGG/MI GANADO PRODUCTIVO/2024/F1044**

VII. Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Responsable y Encargado.

VIII. Responsable: La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en su carácter de sujeto obligado de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, que decide sobre el tratamiento de datos personales.

IX. Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73 publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Ing. Miguel García Gómez, Director de Innovación Tecnológica Ganadera, acredita su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de Ganadería con el oficio DS 1464/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, firmado por el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, conforme al artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
NÚMERO SDCA/DGG/MI GANADO PRODUCTIVO/2024/F1044**

Agroalimentario y Rural.

1.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102 A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

II. Declara "EL ENCARGADO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de las personas que habitan en el Municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que la L.A.E. Luz Rebeca Espinosa Robledo, Presidenta Municipal Interina, tiene la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como con Acta número 1,358 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2024, en la cual se le concedió y aprobó por el Ayuntamiento la representación en todas las funciones inherentes a su cargo y comisiones en que participaba el Presidente Municipal, como lo es la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el Lic. Christian Roberto Casas Laguna, secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en el Acta de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento número 1,304, de fecha 03 de enero de 2023.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC **MSF850101MD2**.

II.6. Que para efectos de este convenio de participación económica señala como su domicilio el ubicado en calle Palacio Municipal sin número, colonia centro, en San Francisco del Rincón, Gto. C.P. 36300.

II.7. Que conoce el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, el cual se encuentra disponible en la página electrónica <https://sdayr.guanajuato.gob.mx>

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen ampliamente el carácter, objetivos y personalidad con que intervienen en este acto.

III.2. Que suscriben el presente instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe que pudiera traer como consecuencia su nulidad o invalidez.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración para la «remisión de datos personales» que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a través de "EL RESPONSABLE" realizará a "EL ENCARGADO" para el seguimiento y buen desarrollo de los acciones que realiza este último como Instancia Operadora del Programa «QC0161 Mi Ganado Productivo» para el ejercicio fiscal de 2024.

SEGUNDA. REMISIÓN DE DATOS. "EL RESPONSABLE" remitirá a "EL ENCARGADO" la información y/o documentación materia del presente instrumento que de manera enunciativa más no limitativa, consiste en:

Expedientes escaneados y bases de datos de las solicitudes de apoyo del Programa «QC0161 Mi Ganado Productivo» para el ejercicio fiscal de 2024, las cuales contienen datos personales, tales como: nombre, CURP, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, cuenta bancaria, firma.

La «remisión de datos personales» comprende el acceso que "EL ENCARGADO" realiza a la página SIAREG: <https://siareg.quanajuato.gob.mx/agentes> en su carácter de Instancia Operadora y conforme a los accesos que a dicha plataforma le autoriza "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Planeación y Sistemas.

TERCERA. OBLIGACIONES. para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se obligan a:

I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA":

- a) Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
NÚMERO SDCA/DGG/MI GANADO PRODUCTIVO/2024/F1044**

- b) Tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

II. Obligaciones de "EL ENCARGADO":

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales exclusivamente para la acciones que tiene encomendadas en el Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las contenidas en el presente instrumento;
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que le sea proporcionada;
- d) Informar a "EL RESPONSABLE" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga para su tratamiento;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Devolver o suprimir los datos personales una vez cumplida la relación jurídica con "LA SECRETARÍA", siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales sin contar con el consentimiento por escrito por parte de "LA SECRETARÍA", salvo por mandato expreso de la autoridad competente;
- h) Realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos pactados en el presente instrumento;
- i) Abstenerse de subcontratar a terceros para el tratamiento de datos personales que le sean transferidos, salvo que exista consentimiento por escrito de "LA SECRETARÍA";
- j) Podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. En este caso, "EL RESPONSABLE" deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales en el contrato respectivo, el cual deberá hacer de conocimiento de "LA SECRETARÍA"; y
- k) Las demás que establece la Ley y disposiciones en la materia.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y su vigencia será hasta el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes, sin que pueda exceder de la vigencia del convenio que regula la relación jurídica entre "EL RESPONSABLE" y "EL ENCARGADO". Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
NÚMERO SDCA/DGG/MI GANADO PRODUCTIVO/2024/F1044**

QUINTA. FINIQUITO. Una vez finiquitado el convenio que lo faculta como Instancia Operadora, deberá realizar el **Bloqueo de datos personales**, una vez que cumplan la finalidad para la cual fueron recabados. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda, debiendo informar por escrito a **"EL RESPONSABLE"** del Bloqueo realizado a fin de suscribir el finiquito del presente convenio.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. Cuando **"EL ENCARGADO"** incumpla lo dispuesto en el presente instrumento y demás instrucciones que le formule **"EL RESPONSABLE"** y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de Responsable conforme a la Ley y procederá la rescisión conforme a lo señalado en la siguiente cláusula del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Procederá la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, cuando **"EL ENCARGADO"** incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento así como en las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables a **"EL ENCARGADO"**, debiendo proceder en consecuencia, la rescisión del convenio por el cual surge la relación jurídica entre ambas partes

Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL ENCARGADO"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL ENCARGADO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a **"EL ENCARGADO"** dicha determinación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ni reconoce alguna obligación de carácter laboral con **"EL ENCARGADO"**, por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo cual no se le concederá ningún derecho, ni se le impondrá ninguna obligación de las comprendidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y/o cualquier otra disposición de carácter laboral, por lo que no será considerado como trabajador de **"LA SECRETARÍA"** para ningún efecto legal.

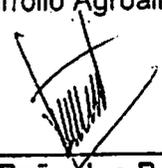
"LA SECRETARÍA" no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre **"EL ENCARGADO"** y el personal con que éste convenga algún tipo de relación contractual civil o laboral, quedando **"LA SECRETARÍA"** liberada de cualquier responsabilidad civil o laboral al respecto.

ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
NÚMERO SDCA/DGG/MI GANADO PRODUCTIVO/2024/F1044

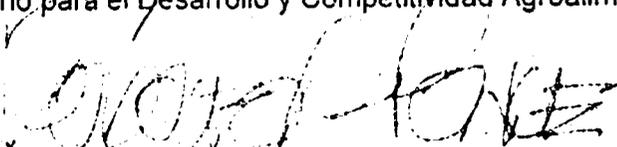
NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someterán a los tribunales judiciales o instancias administrativas de la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el 21 de mayo de 2024.

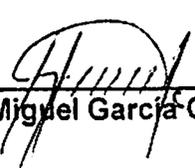
Por "LA SECRETARÍA"
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural


Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por "LA SUBSECRETARÍA"
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

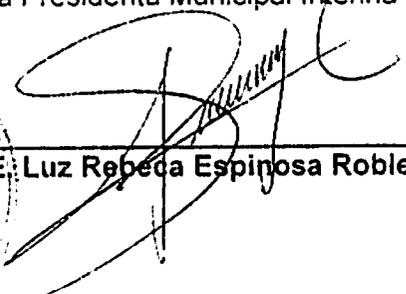

Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Avila

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"
El Encargado del Despacho de la Dirección General de Ganadería


C. Miguel García Gómez

Por "EL ENCARGADO"

La Presidenta Municipal Interina


L.A.E. Luz Rebeca Espinosa Robledo

El Secretario del Ayuntamiento


Lic. Christian Roberto Casas Laguna